



CONTRATO DE ADQUISICIONES NÚMERO IA-808019985-N4-2015, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. C.P. DAVID HEURICO ONTIVEROS ROMAN, LIC. RICARDO MEJÍA BORJA REY, LIC. HORACIO SALCIDO CALDERA Y LIC. ANDRÉS ALFREDO PÉREZ HOWLET, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES OFICIAL MAYOR, TESORERO MUNICIPAL, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA (EN LO SUCESIVO EL "MUNICIPIO") Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL LATIN SERVICES. COM S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL, EL C.P. CARLOS ANTONIO ROSALES ARCAUTE, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL "PROVEEDOR", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

I.- Que mediante formato de solicitud de adquisiciones para someter a Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, recibido con fecha 24 de Noviembre de 2015, la Dirección de Seguridad Pública Municipal solicitó la aprobación para iniciar con el procedimiento de licitación restringida en su modalidad de invitación a cuando menos tres personas, relativa a la adquisición de bienes e insumos necesarios para el desarrollo del programa "violencia escolar" (equipamiento de escuelas), por un monto total de \$1,999,986.06M.N. (Un Millón Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Seis Pesos 06/100 Moneda Nacional); cuya justificación radica en brindar apoyo a los estudiantes y demás actores que conforman la comunidad escolar para el pleno desarrollo de sus actividades y lograr una comunidad escolar preocupada por su entorno de desarrollo escolar.

II.- Que con fecha 27 de Noviembre de 2015, se llevó a cabo la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, en el seno del cual, entre otros asuntos, se autorizó iniciar con el procedimiento de licitación restringida en su modalidad de invitación a cuando menos tres personas, relativa a la adquisición de bienes e insumos necesarios para el desarrollo del programa "violencia escolar" (equipamiento de escuelas), de conformidad con el artículo 3 fracción I, 26 fracción II, 40 párrafo tercero y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el artículo 3, fracción X, artículo 8 y artículo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015;

III.- Que el Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, con fecha **22 de Diciembre de 2015**, emitió fallo adjudicatorio en la Licitación Restringida en su modalidad de invitación a cuando menos tres personas identificada con el No. **IA-808019985-N4-2015**, relativa a la Adquisición de bienes e insumos necesarios para el desarrollo del programa "violencia escolar" (equipamiento de escuelas) solicitado por la Dirección de Seguridad Pública Municipal, adjudicándose a favor de **LATIN SERVICES.COM S.A. DE C.V.** la partida **Única**, tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.

DECLARACIONES

I.- Declara **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35, fracción II, 64, fracción XI, 66, fracciones III y VII y 68 fracción VIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables; en específico en el oficio de afectación presupuestal número **2015-SUBSEMUN-SE-M/17**;
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de **"EL PROVEEDOR"** los **BIENES**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
6. Que señala como domicilio legal el situado en la Avenida Homero número 500, de la Colonia Revolución, de esta Ciudad.

II. Declara el **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Que es una Sociedad Mercantil específicamente una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública 16,125, de fecha 14 de Diciembre de 2010, ante la fe del Licenciado Sergio Estrella Ochoa, Notario Público número 05 para la Ciudad de Gómez Palacio, Estado de Durango; cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Torreón Coahuila bajo folio mercantil número 82362*1, de fecha 16 de Diciembre de 2010. Obra copia simple del documento mencionado en el archivo de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO** como constancia;
2. Que mediante escritura pública número 29, 739, de fecha 18 de Marzo de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Sergio Estrella Ochoa, Notario Público número 05 para la Ciudad de Gómez Palacio, Estado de Durango, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 09 de Marzo de 2015, en la cual se acordó, entre otros asuntos, modificar el objeto de la persona moral y por ende reformar la cláusula tercera de los estatutos sociales; así como la autorización para la transmisión en propiedad de la totalidad de las acciones del Administrador Único de la Sociedad. Obra copia simple del documento mencionado en el archivo de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO** como constancia;
3. Que el C.P. Carlos Antonio Rosales Arcaute, tiene facultades suficientes para la celebración del presente acto jurídico, según consta en la escritura pública que fue reseñada en el numeral 1 (uno) que antecede, facultades que se encuentran contenidas en los artículos vigésimo noveno y trigésimo de los estatutos sociales; y que no lo han sido limitadas, restringidas, suspendidas o revocadas a fecha presente. Para constancia obra copia simple de dicho documento en el archivo de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;
4. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
5. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente;
6. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **LSE101214 TG1**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
7. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de **"EL MUNICIPIO"** con el número **21,320**;
8. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato, incluyendo los de carácter legal y/o fiscal, el ubicado en la Calle Pino Suárez número 801-101, Colonia Vergel, C.P. 38070, ciudad de Celaya, Guanajuato, Teléfono (871) 265-23-34;
9. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato;

10. Es voluntad de su órgano de administración suscribir el presente contrato, a fin de suministrar los bienes al **MUNICIPIO** descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III. Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales, y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este instrumento, **"EL PROVEEDOR"** y **"EL MUNICIPIO"**, celebran el presente contrato conforme a las características y especificaciones Técnicas descritas en el Anexo 8 (Técnico), de las bases de la Licitación Restringida **IA-808019985-N4-2015**, el cual presentó **"EL PROVEEDOR"** debidamente firmado y que para efectos legales del presente instrumento se consideran como si a la letra se insertasen y que a continuación se describe:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MARCA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL DE LOS BIENES
	LUMINARIA LÍNEA BASEL II 30 WATTS,LED INTEGRADO BLANCO CALIDO SATIN O SIMILAR INCLUYE: TODO LO NECESARIO PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO. PUESTO EN OBRA	TECNOLITE	22 UNIDADES	\$1,896.00	\$41,712.00
	LÁMPARA TIPO SUB URBANA,65 WATTS LÍNEA ESPEJO II O SIMILAR INCLUYE: POSTE METÁLICO, CABLEADO Y TODO LO NECESARIO PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO PUESTO EN OBRA	TECNOLITE	8 UNIDADES	\$7,577.00	\$60,616.00
	LÁMPARA A PRUEBA DE AGUA LED 2 X 20 ACRÍLICO ENVOLVENT. PUESTO EN OBRA	MEGAMEX	100 UNIDADES	\$1,060.00	\$106,000.00
	LOSETA DE CERÁMICA INCLUYE: PEGA AZULEJO, BOQUILLA, Y LO NECESARIO PARA SU CORRECTA COLOCACIÓN.	INTERCERAMIC	30 MTS 2	\$108.89	\$3,266.70

ÚNICA	PUESTO EN OBRA				
	SANITARIO COLOR BLANCO TOTAL PACK ECOLÓGICO 4.8 LTOS DESCARGA INCLUYE: TAPA, CUELLO DE CERA, MANGUERAS ALIMENTADORAS, MATERIALES MANO DE OBRA HERRAMIENTA Y PUESTO EN OBRA	LAMOSÁ	10 UNIDADES	\$2,369.82	\$23,698.20
	LLAVE MEZCLADORA PARA LAVABO (BAR) 4" CROMO 24 CC INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y PUESTO EN OBRA	MINIMALISTA	3 UNIDADES	\$516.37	\$1,549.11
	ESPEJO DE 0.70 X 1.20 MTS INCLUYE MARCO METALICO , TAQUETE Y PUESTO EN OBRA	ARTESANAL	4 UNIDADES	\$903.44	\$3,613.76
	MINGITORIO COLOR BLANCO. INCLUYE: FLUXOMETRO DE PALANCA, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y PUESTO EN OBRA	AVANT	2 UNIDADES	\$3,719.00	\$7,438.00
	LAVABO. INCLUYE: CONEXIONES, PEDESTAL, LAVABO, LLAVES MESCLADORAS Y PUESTO EN OBRA	AVANT	3 UNIDADES	\$1,076.00	\$3,228.00
	PUERTA METÁLICA DE 0.95 X 2.05 M INCLUYE: MARCO, CHAPA, VIDRIO DE 3MM Y PINTURA ESMALTE. PUESTO EN OBRA	GEN	1 UNIDAD	\$2,585.00	\$2,585.00
	IMPERMEABILIZACIÓN A BASE DE 1 CAPA DE FIBRA DE VIDRIO, 2 CAPAS DE ASFALTO Y MEMBRANA GRANULAR PEGADA POR TERMO FUSIÓN PUESTO EN OBRA	KOVER	500 MTS	\$193.00	\$96,500.00
	CONTENEDOR DE BASURA METÁLICO CAPACIDAD DE 1.5M3 DIMENSIONES DE 1.83 X 0.91 X 0.97 MTS DE ALTURA PINTURA UN SOLO COLOR PRIMARIO APLICADO SOBRE BASE PRIMARIA. INCLUYE JUEGO DE HERRAJES Y BARRA PARA APERTURA DE PUERTAS SUPERIORES, DREN	ARTEYFORJA	3 UNIDADES	\$8,050.00	\$24,150.00

	PARA AGUA CON TAPÓN, JUEGO DE PATAS PARA MONTACARGAS, TAPAS DE PLÁSTICO, MATERIALES, EQUIPO Y PUESTO EN OBRA				
ÚNICA	MESA PARA PICNIC DE 6 PERSONAS, INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTA. PUESTO EN OBRA	LIFETIME	5 UNIDADES	\$11,205.00	\$56,025.00
	GUIARRA ACÚSTICA PINO PUESTO EN OBRA	PARACHO	40 UNIDADES	\$1,206.00	\$48,240.00
	FLAUTA SOPRANO DE PLASTICO PUESTO EN OBRA	YAMAHA	100 UNIDADES	\$171.63	\$17,163.00
	PINTURA PARA EDIFICIO DE ESCUELA 2520 MTS	SAYERLACK	2520 MTS	\$70.62	\$177,962.40
	COMPUTADORA DE ESCRITORIO AMD E1-6010 RAM 4GB DD 500GB PANTALLA 18.5" DVDRW WIN 8.1 PUESTO EN OBRA	HP COMPAQ	30 UNIDADES	\$6,033.00	\$180,990.00
	MULTIFUNCIONALES 9.7 IPM,5.5 IPM, ESCAN.COPIA DOBLE CARA WIFI PUESTO EN OBRA	CANON	7 UNIDADES	\$947.00	\$6,629.00
	LUMINARIA LÍNEA BASEL II 30 WATTS,LED INTEGRADO BLANCO CALIDO SATIN O SIMILAR INCLUYE: TODO LO NECESARIO PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO. PUESTO EN OBRA	TECNOLITE	22 UNIDADES	\$1,896.00	\$41,712.00
	LÁMPARA TIPO SUB URBANA,65 WATTS LÍNEA ESPEJO II O SIMILAR INCLUYE: POSTE METÁLICO, CABLEADO Y TODO LO NECESARIO PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO PUESTO EN OBRA	TECNOLITE	12 UNIDADES	\$7,577.00	\$90,924.00
	LÁMPARA 2 X 20 ACRÍLICO ENVOLVENTE, PUESTO EN OBRA	MEGAMEX	72 UNIDADES	\$1,060.00	\$76,320.00
	2250.00M2 DE IMPERMEABILIZACIÓN PUESTO EN OBRA	IMPERCOOL	232.6 CUBETAS	\$112.00	\$26,051.20

2221.62M2 DE PINTURA VINILICA ACRILICA PUESTO EN OBRA	SAYERLACK	444.34 CUBETAS	\$110.00	\$48,877.40
315.0M2 PINTURA ESMALTE EN REJAS Y BARANDALES PUESTO EN OBRA	SAYERLACK	32 GAL	\$95.00	\$3,040.00
BROCHA DE PELO 4"	GENERICA	25 UNIDADES	\$21.00	\$525.00
TELA REFORZADA 2300M PUESTO EN OBRA	IMPECREST	2300 MTS	\$6.19	\$14,237.00
CUBETA DE SELLADOR PUESTO EN OBRA	OSEL	40 UNIDADES	\$128.00	\$5,120.00
RODILLO PACHÓN PARA APLICAR PINTURA	OSEL	111 UNIDAD	\$33.62	\$3,731.82
SELLADOR PARA PINTURA VINILICA	OSEL	138 CUBETAS	\$30.00	\$4,140.00
THINNER	GEN	20 GAL	\$13.79	\$275.80
GUIARRA ACÚSTICA PINO	PARACHO	40 UNIDADES	\$1,206.00	\$48,240.00
FLAUTA SOPRANO DE PLASTICO	YAMAHA	100 UNIDADES	\$171.63	\$17,163.00
MALLA SOMBRA (10MX 10M)	GENERICA	100 MTS2	\$67.00	\$6,700.00
ESTRUCTURA METÁLICA PARA MALLA SOMBRA 10M X 10M PUESTO EN OBRA	ARTEYFORJA	100 MTS2	\$68.00	\$6,800.00
COMPUTADORA DE ESCRITORIO AMD E1-6010 RAM 4GB DD 500GB PANTALLA 18.5" DVDRW WIN 8.1 PUESTO EN OBRA	HP COMPAQ	5 UNIDADES	\$6,033.00	\$30,165.00
MULTIFUNCIONALES 9.7 IPM,5.5 IPM, ESCAN.COPIA DOBLE CARA WIFI PUESTO EN OBRA	CANON	7 UNIDADES	\$947.00	\$6,629.00
SANITARIO COLOR BLANCO TOTAL PACK ECOLOGICO 4.8 LTOS DESCARGA INCLUYE: TAPA, CUELLO DE CERA, MANGUERAS ALIMENTADORAS, PUESTO EN OBRA	AVANT	10 UNIDADES	\$2,520.00	\$25,200.00
LLAVE MEZCLADORA PARA LAVABO INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTA Y LO NECESARIO	MAXIFLEX	3 UNIDADES	\$774.00	\$2,322.00

PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO PUESTO EN OBRA				
ESPEJO DE 0.70 X 1.20 MTS INCLUYE MARCO, TAQUETE Y PUESTO EN OBRA	ARTESANAL	4 UNIDADES	\$1,999.00	\$7,996.00
REMDELACIÓN DE BARRA EN L DE MINGITORIOS CON RECUBRIMIENTO DE LOSETA DE CERÁMICA 1 X 2 MTS X 1X 2 MTS INCLUYE TUBERÍA DE AGUA Y DESAGÜE Y LLAVE DE AGUA	ARTESANAL	1 UNIDAD	\$6,030.00	\$6,030.00
LAVABO. INCLUYE: CONEXIONES, PEDESTAL, LAVABO, LLAVES MEXCLADORAS .PUESTO EN OBRA	CIVIC	3 UNIDADES	\$2,150.00	\$6,450.00
BOTES BASURA CON RUEDA	RUBERMAID	18 UNIDADES	\$4,427.76	\$79,699.68
TAMBOS FIERRO 200LTS	GENRICO	20 UNIDADES	\$1,399.00	\$27,980.00
MESA PARA PICNIC DE 6 PERSONAS. INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTA. PUESTO EN OBRA	LIFETIME	10 UNIDADES	\$11,205.00	\$112,050.00
GUIARRA ACÚSTICA PINO	PARACHO	40 UNIDADES	\$1206.00	\$48,240.00
FLAUTA SOPRANO DE PLASTICO	YAMAHA	100 UNIDADES	\$171.63	\$17,163.00
COMPUTADORA DE ESCRITORIO AMD E1-6010 RAM 4GB DD 500GB PANTALLA 18.5" DVDRW WIN 8.1 PUESTO EN OBRA	HP COMPAQ	15 UNIDADES	\$6033.00	\$90,495.00
MULTIFUNCIONALES 9.7 IPM,5.5 IPM, ESCAN.COPIA DOBLE CARA WIFI PUESTO EN OBRA	CANON	7 UNIDADES	\$947.00	\$6,629.00
			SUBTOTAL	\$1,722,272.07
			I.V.A.	\$275,563.52
			TOTAL	\$1,997,835.60

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la siguiente cantidad, la cual incluye el Impuesto al Valor Agregado:

PARTIDA	MONTO CON I.V.A.
ÚNICA	\$1'997,835.60 M.N. (Un Millón Novecientos Noventa y Siete Mil Ochocientos Treinta y Cinco Pesos 60/100 Moneda Nacional)

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. La entrega de los **BIENES** deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. El suministro de los **BIENES** se llevará a cabo con fecha límite del 31 de Diciembre de 2015.
2. Los **BIENES** serán entregados en las instalaciones de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, con domicilio en la Avenida Homero número 500, colonia Revolución, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, debiendo obtener constancia escrita de la recepción.
3. "EL PROVEEDOR" responderá por los daños y perjuicios que resultaren en la entrega de los **BIENES**, respondiendo de inmediato con otros de las mismas características que fueron solicitadas.
4. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad con respecto a las patentes y marcas registradas de los **BIENES** ante las autoridades y personas físicas y morales correspondientes.
5. La Dirección de Seguridad Pública Municipal, será la encargada de supervisar la calidad de los **BIENES** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que prestarse a satisfacción de la misma. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los **BIENES**, la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a Oficialía Mayor.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. El pago se amortizará contra entrega de los **BIENES**, a más tardar dentro de los 20 días naturales contados a partir de la presentación de aquél comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago, donde conste la firma y sello de recepción de los bienes, por parte de "EL MUNICIPIO", mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicado en Calle Mina número 408, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que "EL MUNICIPIO" se encuentre en la posibilidad de pagar a "EL PROVEEDOR" por los **BIENES**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio de Chihuahua

R. F. C.: MCI-651010-V22

Domicilio Fiscal: Calle Mina número 408
Col. Centro, C. P. 31000
Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. "ELPROVEEDOR" se obliga a que los **BIENES** sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta, en atención al artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA. "EL PROVEEDOR" deberá tomar las precauciones necesarias, a fin de asegurar que los bienes lleguen en perfectas condiciones al lugar anteriormente indicado, y en caso de que resulte alguna parte de los mismos dañada por la transportación y maniobras de descarga, será responsabilidad de "EL PROVEEDOR", sin cargo adicional para "EL MUNICIPIO", debiendo sustituir los bienes que hayan sido dañados, por otros que cumplan con las mismas características solicitadas. Todos los gastos que resulten con motivo de la transportación serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

OCTAVA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR" deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Durante los 10 días naturales siguientes a la firma del presente contrato, "EL PROVEEDOR" deberá entregar una **póliza fianza** en moneda nacional emitida por una Afianzadora legalmente autorizada y acreditada en ésta Ciudad a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto a contratar sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado; misma que tendrá el carácter de indivisible. Esta garantía subsistirá por 6 meses posteriores a que los **BIENES** hayan sido debidamente entregados a satisfacción de "EL MUNICIPIO"; para garantizar los defectos, vicios ocultos y buena calidad de los mismos; así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "EL PROVEEDOR", según dispone el artículo 53 Bis y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En tal supuesto, el "EL MUNICIPIO" hará efectiva la garantía otorgada por el "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 54 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público.

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre la firma del presente contrato y la fecha

límite para el suministro de los bienes descritos; es decir del día **22 de Diciembre de 2015** al **31 de Diciembre de 2015**.

No obstante, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **MUNICIPIO** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **PROVEEDOR**, cuando menos con 15 (quince) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PORTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquella que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al **PROVEEDOR** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la

finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que el **PROVEEDOR** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante la unidad de información de esta institución.

El nivel de medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado **MEDIO** conforme a lo establecido por el artículo 27, fracción II, inciso b) de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de organización y acceso restringidas para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

El **encargado** del sistema de datos personales es el **Lic. Ever Fabián Sánchez Díaz** Jefe de la **Unidad Jurídica de Oficialía Mayor**, con domicilio **oficial en la Calle Cuarta, Colonia Centro, C.P 31000, número de teléfono 072, extensión 7216.**

DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del Municipio con el **"EL PROVEEDOR"**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo "El Proveedor" manifiesta que llevar a cabo el objeto del presente instrumento cuenta con empleados y recursos propios.
Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del artículo 15-B de la citada Ley.
2. Según lo señalado en el numeral 15-C del mismo ordenamiento legal, "El Proveedor" deberá presentar ante la dependencia contratante la documentación necesaria para acreditar que cumple con sus obligaciones patronales de la Legislación Laboral y de Seguridad Social Vigente respecto a los empleados que asigna para el objeto motivo del presente contrato.
3. Las partes reconocen que las atribuciones del "Municipio", como institución de orden público, son diversas a las actividades del "Proveedor" y sus facultades se encuentran debidamente reguladas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código Municipal para el Estado de Chihuahua y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el "**EL PROVEEDOR**" deberá contar con la conformidad previa del Municipio.

DÉCIMA SÉPTIMA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Las **PARTES** convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 (tres) medios: 1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo; 2. Por fax, o; 3. Por correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de *software*, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

Las **PARTES** convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso

de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA OCTAVA. PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas:

"EL MUNICIPIO":

LIC. HORACIO SALCIDO CALDERA

"EL PROVEEDOR":

**C.P. CARLOS ANTONIO ROSALES
ARCAUTE**

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA NOVENA. AMPLIACIONES. Para efectos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el presente contrato podrá ser ampliado en un veinte por ciento en los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente.

En el supuesto de que el presente contrato se amplíe, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula octava.

VIGÉSIMA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y por el Código Civil Federal, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del contrato o atraso en la entrega de los **BIENES**, **"EL MUNICIPIO"** además de hacer efectiva la garantía de cumplimiento otorgada por el **PROVEEDOR**, podrá aplicar penalidades en los términos del artículo 53 de la ley de la materia, o bien optar por la rescisión prevista en el artículo 54 de la propia ley, a razón de hasta el 1% (uno por ciento) diario del importe total del presente contrato, multiplicado por el número de días que el **PROVEEDOR** incurra en incumplimiento.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas por tribunales federales, motivo por el cual las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

EL MUNICIPIO:




C.P. DAVID HEURICO ONTIVEROS ROMAN
OFICIAL MAYOR



LIC. RICARDO MEJÍA BORJA REY
TESORERO MUNICIPAL



LIC. HORACIO SALCIDO CALDERA
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA



LIC. ANDRÉS ALFREDO PÉREZ HOWLET
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

EL PROVEEDOR:



LATIN SERVICES.COM S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
C.P. CARLOS ANTONIO ROSALES ARCAUTE

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO IA-808019985-N4-2015, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "VIOLENCIA ESCOLAR" (EQUIPAMIENTO DE ESCUELAS) SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO Y LA PERSONA MORAL LATIN SERVICES.COM S.A. DE C.V., DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2015.

CONTRATO DE LICITACIÓN RESTRINGIDA IA-808019985-N4-2015, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y LA PERSONA MORAL LATIN SERVICES.COM S.A. DE C.V., DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2015. EFSD/NSLP

Página 10



ASERTA

AFIANZADORA

Afianzadora ASERTA, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero ASERTA.
RFC: AAS9207314T7
Periférico Sur 4829, Piso 9
Col. Parques del Pedregal
México 14010, D.F.
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 1014-32185-5
Código de Seguridad: c1VB9wN
Folio: 1698068
Monto de la fianza: \$172,227.20
Monto de este movimiento: \$172,227.20

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 22 de Diciembre de 2015

Moneda: MXN

Movimiento: Emisión

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Fiado: LATIN SERVICES.COM, S.A. DE C.V.

Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora.
Ante: TESORERIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

POR LA SUMA DE \$172,227.20 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 20/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL SIN INCLUIR EL I.V.A.

ANTE: TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

PARA GARANTIZAR POR LA LATIN SERVICES.COM, S.A. DE C.V., CON R.F.C. LSE101214TG1 Y DIMICILIO EN CALLE PINO SUAREZ NUMERO 801 INT 101 COL. VERGEL, C.P. 38070 CELAYA, GUANAJUATO. EL EXACTO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES NO. IA-808019985-N4-2015 DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2015, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. CP. DAVID HEURICO ONTIVEROS ROMAN, LIC. RICARDO MEJIA BORJA REY, LIC. HORACIO SANCIDO CALDERA Y LIC. ANDRES ALFREDO PEREZ HOWLET, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERO MUNICIPAL, DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISION DE HACIENDA Y PLANEACION DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA Y POR LA OTRA NUESTRO FIADO LATIN SERVICES.COM, S.A. DE C.V., RELATIVO A: ADQUISICION DE BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "VIOLENCIA ESCOLAR" (EQUIPAMIENTO DE ESCUELAS). DE ACUERDO A LAS CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES QUE SE MENCIONAN EN EL CITADO CONTRATO CON UN IMPORTE TOTAL CONTRATADO DE: \$1,997,835.60 (UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.) CANTIDAD QUE INCLUYE I.V.A.

ESTA INSTITUCION DECLARA EXPRESAMENTE. LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 48, FRACCION II, 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y 81 DE SU REGLAMENTO Y DE ACUERDO CON EL MENCIONADO CONTRATO Y ESTARA EN VIGOR HASTA QUE LOS SERVICIOS HAYAN SIDO RECIBIDOS EN SU TOTALIDAD POR EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, Y PERMANERA VIGENTE 6 MESES POSTERIORES A LA PRESTACION TOTAL DE LOS SERVICIOS, PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS Y DAÑOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS, ASI COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL PRESTADOR ASI COMO DURANTE LA SUBSTANCIACION DE LOS MEDIOS DE DEFENSA DEL QUE HAGAN USO LAS PARTES CONTRATANTES. A) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TERMINOS DE DICHO CONTRATO, B) QUE EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACION DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTE ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARA AUTOMATICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA, SI COMO DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, MEDIOS DE DEFENSA O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR LAS

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NOR-ATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

VIRGINIA RAMOS CADENA

LÍNEA DE VALIDACIÓN

E/R XXX-XII-MMXV

V.1

1214 8G8G X148 G8H7 FE16 9806 8

Página 1 / 2

0449886

Firma Digital
Firmante: GRACIELA GUADALUPE SOTO ALANIS, Serie Certificado: 00000100009900004924, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Ceroban
XRB614g2/PWIm/RQIsMEEdqTBW5tKdg7so3oousixixV2YaqTqQZHYGElj6MoYyCq9/9kqshmxo/L2TttvxxM4WxKqKf1HoxDwioZyG3E/11Jeedr9wNW4YIG3kwwMR7b7E1qna8QeB/a1zomDVAQuJ+V10=

ASERTA®

Afianzadora ASERTA, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero ASERTA.
RFC: AAS9207314T7
Periférico Sur 4829, Piso 9
Col. Parques del Pedregal
México 14010, D.F.
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 1014-32185-5
Código de Seguridad: c1VB9wN
Folio: 1698068
Monto de la fianza: \$172,227.20
Monto de este movimiento: \$172,227.20

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 22 de Diciembre de 2015

Moneda: MXN

Movimiento: Emisión

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Fiado: LATIN SERVICES.COM, S.A. DE C.V.

Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora. Ante: TESORERIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

PARTES CONTRATANTES Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME, MANIFESTANDO EN ESTE ACTO PARA ELLO, SU EXPRESA CONFORMIDAD Y HACIENDO RENUNCIA EXPRESA AL BENEFICIARIO ESTABLECIDO A SU FAVOR, POR EL ARTICULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR; C) QUE LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCION TOTAL DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO AUN CUANDO UNA PARTE DE ELLA SE SUBCONTRATE CON AUTORIZACION DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, D) QUE ESTA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LA OBLIGACION DEL CONTRATO, Y EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL FIADO, SE PAGARA EL MONTO TOTAL GARANTIZADO EN ESTA POLIZA; E) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA, SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE TESORERIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA; F) QUE LA INSTITUCION AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PERCEPTUADO EN LOS ARTICULOS 282, 291 Y 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR; G) QUE EN CASO DE NO CUBRIR EL MONTO DE ESTA FIANZA EN EL PLAZO QUE SE ESTABLECE EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PAGARA POR CONCEPTOS DE DAÑOS Y PERJUICIOS UN INTERES CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, H) QUE PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA POLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES UBICADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO; I) QUE LA AFIANZADORA ES CONFORME EN QUE LOS REQUERIMIENTOS DE PAGO LE SEAN FORMULADOS POR CONDUCTO DE SUS OFICINAS AUTORIZADAS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH; J) QUE AFIANZADORA ASERTA S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA PARA LOS EFECTOS DEL INCISO ANTERIOR SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE PERIODISMO NO. 900 ESQUINA CON PIMENTEL COL. MAGISTERIAL UNIVERSIDAD EN CHIHUAHUA, CHIH. TELEFONO (614) 4 14 03 43; K) TODA ESTIPULACION QUE APAREZCA IMPRESA POR FORMATO POR PARTE DE AFIANZADORA ASERTA S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA, QUE CONTRAVENGA LAS ESTIMULACIONES AQUÍ ASENTADAS, LAS CUALES COMPRENDEN EL PROEMIO Y LOS INCISOS DEL A) AL K), SE CONSIDERAN NO PUESTAS

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

Firma Digital
VIRGINIA RAMOS CADENA

LÍNEA DE VALIDACIÓN

E/R XXX-XII-MMXV V.1

1214 8G8G X148 G8H7 FE16 9806 8

Página 2 / 2

0449885



AYUNTAMIENTO
CHIHUAHUA
2013 - 2016

Nº 2930

CONSTANCIA DE NO ADEUDO

Con fundamento en el artículo 64 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y artículo 36 de su Reglamento Interior se hace constar que

LATIN SERVICES.COM, S.A. DE C.V.

No presenta en esta Tesorería Municipal adeudos.

Vigencia HASTA DICIEMBRE 2015

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a 21 de SEPTIEMBRE de 2015

Atentamente

TESORERIA MUNICIPAL

Blanca: Original, **Amarilla:** Proveeduría, **Verde:** Depto. Contabilidad **Rosa:** Archivo